

Gladys Buitrago de Amaya
Presidenta -Cultura de la Vida Humana
Vida Humana Internacional Colombia

El Proyecto de Ley número 19 de 2018 autorizaba la creación de establecimientos médicos, con o sin ánimo de lucro, para recolectar y disponer de gametos humanos, masculinos y femeninos, para transferirlos a mujeres solteras, casadas o con compañero permanente, que desearan adquirir un ser humano que les ofrecía el establecimiento, dedicado a la reproducción humana extra-corporal, es decir, a la producción de niños mediante la fecundación in vitro (FIV) de espermatozoides y óvulos, el alquiler de vientres para el período de gestación y la entrega del niño a la adquirente, quien estaba obligada a registrarlo como si fuera propio, para borrar las huellas del proceso. La FIV implica la destrucción de incontables embriones humanos.

Pero gracias a las gestiones realizadas por las organizaciones provida Laicos por Colombia y Cultura de la vida Humana-Vida Humana Internacional Colombia, que contaron con el apoyo y la intervención en el Parlamento del Senador Miguel Ángel Pinto y su equipo legislativo liderado por Víctor Morales, se logró que este Proyecto de Ley fuera rechazado por el Congreso de la República, en el pasado mes de marzo de 2019.

La manifiesta carencia de memoria histórica, se considera como signo del subdesarrollo en el cumplimiento de la función legislativa que corresponde al Congreso de la República, circunstancia que se hizo evidente en la Comisión Primera del Senado, en donde cursó el mencionado Proyecto rechazado después por el Congreso de la República. La proposición aprobada por esta célula legislativa el día 4 de septiembre de 2018, abrió el debate para que otros organismos del Estado y la Sociedad Civil, aportaran sus luces al respecto.

La Ley 599 de 2000, que aprobó el Código Penal, cuyos artículos 132 y 134 consideraban conductas típicas punibles las relacionadas con la manipulación genética, fueron fruto de un debate que duró toda una legislatura.

Los Proyectos de Ley 29 C., 100 C. 203 y 46 S. de 2003, trataron sobre el mismo tema y reflejaron el intenso lobby realizados por quienes tienen intereses creados en su aprobación. En ese mismo año 2003 la Sociedad Civil, en cabeza del Senador Carlos Corsi Otálora,

coautor del libro ¿Seres humanos, material de laboratorio? Esta publicación fue entregada a todos los miembros del Congreso y que con base en su Introducción, enunciación del problema, resumen del contenido de los Proyectos de Ley, objetivos reales, atentado contra la salud pública, implicaciones jurídicas y legales de este Proyecto de Ley, la conclusión y el glosario, propició el que los mencionados Proyectos de Ley, fuesen rechazados por el Congreso de la República.

Entre los años 2004 a 2015, circuló un Proyecto de Ley que asignaba las regiones de Colombia, en las que las empresas interesadas en recolectar gametos humanos, pudiesen surtir sus centros de acopio. Finalmente dicho proyecto de ley, no llegó a ser presentado.

Esto fueron los pasos que se dieron para denunciar y rechazar el proyecto:

Primer paso: Se autoriza el establecimiento de empresas para la comercialización de los procesos, mediante los cuales se comunica la vida humana, empresas que se denominan "Instituciones jurídicas sin ánimo de lucro".

Segundo paso: La empresa establece centros de acopio de gametos masculinos y femeninos, comprando espermatozoides y óvulos, llamando "donantes", a quienes los entregan y decir que "el contrato, no puede tener ánimo de lucro"

Tercer paso: La empresa ofrece en venta los gametos que pueden ser adquiridos por una pareja que quiera "fecundación heteróloga", es decir, cuando se sustituye a algunos de los dos, padre o madre, por el padre o madre vendedor de su capacidad de engendrar. Se autoriza también, el que la compradora puede ser una mujer soltera. El precio de la "compraventa" se disimula al presentarse como "tratamiento para la infertilidad".

Cuarto Paso: La empresa procede a la fecundación in vitro para engendrar el cigoto o embrión.

Quinto paso: La empresa facilita el "contrato de alquiler de vientre" para la gestación del niño denominándolo "solidario", señalando algunas condiciones para "facilitar" los procesos de alquiler y que para "disimular", el Proyecto lo denomina "uso solidario del vientre"

Sexto paso: Una vez que nace el “niño o niña programado”, la empresa lo hace llegar a la pareja o mujer que lo adquieren, los cuales lo registran ante el Estado Civil como propio, para borrar las huellas del proceso:

El libro “¿Seres Humanos, Material de Laboratorio?”, señala textualmente: “De llegar a aprobarse los referidos Proyectos, el país se convertiría en “Zona Franca” para las mayores atrocidades en el campo de la investigación y comercialización de seres humanos vivos en la primera etapa de sus desarrollo... las entidades que se dediquen a este negocio pueden almacenar espermatozoides u óvulos, engendrar hijos en probeta, congelarlos y a muchos de ellos... pueden dejarlos crecer un cierto tiempo para usarlos como bebés de repuesto, vender al ser humano por partes y a sus cadáveres usarlos como material genético”